Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

RESOLUCION CCAMP Nº 13 /2010

Buenos Aires, 25 de agosto de 2010.

VISTO: El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el Decreto Nº 1000/99, la Ley Nº 1903, con sus modificaciones según Ley 2.386, la Ley 2.736, la Ley Nacional 25.506, el Decreto 417/08; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.506 ha establecido el uso de la firma digital en la República Argentina, asimilándole los efectos de la firma manuscrita, en cuyo marco se puso en práctica la tecnología de firma electrónica;

Que la citada ley reconoce la validez jurídica del empleo del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital;

Que mediante Ley N° 2.751 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, conforme lo establece su artículo 50°.

Que, en consonancia, el Decreto Nº 417/GCBA/08 establece en su artículo 1º como obligatorio para todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad a utilizar el correo electrónico institucional de la Ciudad como único medio de comunicación fehaciente de los actos internos de administración que no produzcan efectos jurídicos individuales directos, no pudiéndose en lo sucesivo utilizar el papel para estas comunicaciones.

Que el artículo 10 del citado Decreto invita al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar los instrumentos

Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

legales pertinentes en el ámbito de sus respectivas competencias a los fines de adherir al presente decreto.

Que la ley 2.736, con su frase "Piense antes de imprimir. Ahorrar papel es cuidar nuestro ambiente" se encamina en el mismo espíritu, este es, el de reducir el consumo de papel.

Que el Ministerio Público Fiscal, mediante la Resolución FG Nº 28/07 y sus modificatorias ha implementado el uso del correo electrónico oficial como único medio de comunicación entre sus dependencias.

Que en la actualidad se recibe una copia de los Informes preliminares de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público en soporte papel por cada destinatario, generándose un dispendio innecesario, y transitando un camino a contramano de toda la normativa citada.

Que, además, en su condición de preliminar, dicho informe puede ser modificado por el descargo u otros hechos posteriores, redactándose luego el Informe Final.

Que es oportuno y conveniente que los informes preliminares de auditoría sean remitidos por medio del correo electrónico oficial de la Auditora Interna – o quien ella delegue- a los destinatarios que correspondan, reservándose el soporte papel para los Informes Finales.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Constitución de la Ciudad y el artículo 24 de la Ley Nº 1903;

LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO PÚBLICO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase en el ámbito del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Decreto Nº 417/GCABA/08 (BOCBA Nº 2916 del 24/04/2008).

ARTÍCULO 2º.- Establecer como única comunicación fehaciente y obligatoria para los Informes Preliminares de Auditoría el correo electrónico oficial de la máxima autoridad de la Unidad de Auditoría Interna, o quien ésta delegue, y los correos oficiales de los destinatarios que correspondan para cada caso.

ARTÍCULO 3º.- Establecer como única comunicación fehaciente y obligatoria para los Informes Finales de Auditoría el correo electrónico oficial de la máxima autoridad de la Unidad de Auditoria Interna, o quien esta delegue, y el correo oficial de quien sea el Secretario/a ad-hoc de la Comisión Conjunta de Administración.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la notificación de los de Informes Finales de Auditoría sean comunicados al auditado en soporte papel y vía correo electrónico a la Secretaría ad-hoc de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, protocolícese, publíquese, notifíquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y oportunamente archívese.-

RESOLUCION CCAMP Nº 13 /2010

GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Laura Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires